



COMUNA MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL

Parral, 23 de Marzo del 2009.-

DECRETO EXENTO N° 831 /

#### VISTOS

- 1) La facultad que otorga la Ley 19.418 a las organizaciones comunitarias para decidir sobre su constitución, proceso, integración y extinción de la mismas.
- 2) El artículo 44 de los estatutos del Comité de Agua Potable San Alejo, el cual establece claramente la capacidad de determinación que la organización tiene sobre su futuro, estableciendo la disolución voluntaria por no disponer de medios para cumplir sus fines.
- 3) Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 26 de Abril del 2008, ante notario público, donde sus socios deciden voluntariamente "disolver la organización".
- 4) Carta solicitud del Comité de Agua Potable San Alejo de fecha Junio del 2008, donde se solicita expresamente se decrete caducidad de personalidad jurídica de la agrupación.
- 5) Memorandum N° 44 de fecha 23 de Febrero del 2009, donde se explica que la Ley de Cooperativas 18.832 y su objetivo de búsqueda de equidad y bienestar de los socios no se contraponen con lo dispuesto por la Ley 19.418, la cual busca el bienestar común negando el lucro personal.
- 6) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

#### DECRETO:

1.- **Dispónese** la caducidad de la Personalidad Jurídica N° 0130 de fecha 9 de Noviembre de 1994, de la **ORGANIZACIÓN FUNCIONAL** denominada "**COMITÉ DE AGUA POTABLE SAN ALEJO**", de acuerdo al artículo 44 de sus estatutos y a las disposiciones establecidas en la Ley 19.418 respecto a la "disolución de organizaciones comunitarias".

2.- **Procédase** por parte de la Señora Secretaria Municipal a dejar constancia de esta resolución en el citado libro de registro de Organizaciones Comunitarias, columna "**OBSERVACIONES**".

3.- A sí mismo, procédase por parte de la Encargada de Organizaciones Comunitarias dejar constancia de esta resolución en el Catastro de Organizaciones Comunitarias e informar de dicha resolución a los diferentes estamentos municipales y a su vez notificar a los miembros del Directorio de dicha organización sobre las razones de dicha resolución.

4.- Procédase por parte del Sr. Jefe de Control dejar constancia de esta resolución correspondiente a dicha organización en Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos y Municipales que tiene a su cargo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE .**



**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
**ALCALDE**

VºBº ASESOR JURÍDICO

VºBº DIRECTORA DES. COMUNITARIO

IUE/ARC/EOU/AEGC/aegc

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Presidente Comité Agua Potable San Alejo
- 2.- Sr. Director Jurídico
- 3.- Sr. Director de Control
- 4.- Srta. Director de Planificación
- 5.- Srta. Directora de Desarrollo Comunitario
- 6.- Organizaciones Comunitarias
- 7.- Servicio de Impuestos Internos ✓